D E C R E T O Nº 28527

Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2024.-

Visto:

La determinación del Departamento Ejecutivo Municipal de efectivizar una recomposición salarial al conjunto de los trabajadores municipales pertenecientes a la planta permanente, contratados y contratados temporarios, y;

Considerando:

Que, ante el contexto económico del país, analizados que fueran los porcentajes a aplicar según índices inflacionarios, liquidaciones anteriores, índices recaudatorios y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y demás variables pertinentes, con el objetivo de preservar el poder adquisitivo de las y los trabajadores de éste municipio, este Departamento Ejecutivo Municipal establecerá a modo de recomposición salarial el siguiente incremento salarial a efectivizarse con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024:

1) para el personal de planta permanente municipal atento a los siguientes lineamientos:

a) quince por ciento (15,00%) respecto de los haberes del mes de enero de 2024 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de febrero de 2024. Ello constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de $323.457,23;

2) para el personal contratado municipal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) quince por ciento (15,00%) respecto de los haberes del mes de enero de 2024 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de febrero de 2024. Ello constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de $273.795,00;

3) para el personal contratado municipal temporario de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) quince por ciento (15,00%) respecto de los haberes del mes de enero de 2024 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de febrero de 2024. Ello constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de $221.840,14.

Que, asimismo, se confirma el pago de un Bono Anual Único y Extraordinario -no remunerativo y no bonificable-, por un monto de $20.000,00 a cada agente que revista como personal de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a efectivizarse conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2024.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley Nº 10.027 –y sus modificatorias Nº 10.082 y Nº 10.355– de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Establécese a modo de recomposición salarial el siguiente incremento salarial a efectivizarse con los haberes del mes de febrero de 2024:

1) - **personal de planta permanente municipal:**

- **quince por ciento (15,00%)** respecto de los haberes del mes de enero de 2024 a efectivizarse con los salarios del mes de febrero de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con 23/100 **($323.457,23)**;

- **personal contratado municipal**:

- **quince por ciento (15,00%)** respecto de los haberes del mes de enero de 2024 a efectivizarse con los salarios del mes de febrero de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 **($273.795,00)**;

- **personal contratado municipal temporario**:

- **quince por ciento (15,00%)** respecto de los haberes del mes de enero de 2024 a efectivizarse con los salarios del mes de febrero de 2024. Ello se constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta con 14/100 **($221.840,14)**.

Artículo 2º: Concédese un **Bono Anual**, único y extraordinario, no remunerativo y no bonificable a cada agente que revista como personal de planta permanente, personal contratado y personal contratado temporario de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay, por un monto de pesos veinte mil con 00/100 **($20.000,00)** a efectivizarse durante el mes de marzo de 2024.

Artículo 3º: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y ratificación.

Artículo 4°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda